

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 004 2016 – 00016 00

Como quiera que dentro del presente asunto se aportó escrito de transacción proveniente de los extremos de la Litis y se encuentra acreditado que las condiciones allí dispuestas para tal fin fueron cumplidas a cabalidad, incluida la constitución de un título de depósito judicial a órdenes del asunto de la referencia y, en favor del demandante, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P., RESUELVE:

1. Tener en cuenta el acuerdo de transacción celebrado por las partes dentro del presente asunto.
2. Decretar la terminación del proceso por transacción.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de existir embargo de derechos de crédito, por secretaría pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. OFICIESE.
4. La entrega **al demandante** del título de depósito judicial puesto a órdenes del presente asunto en cuantía de **\$150.000.000.00**, conforme el reporte obrante en el expediente. En caso de existir embargo de derechos de crédito, por secretaría, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. OFICIESE
5. Verificado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 167 del 7 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b56c8f60dc294035819f224d1a32e51a2e9b10a95cacf79e3743264a10d407a2**

Documento generado en 06/12/2021 06:20:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>